



Municipalidad Provincial del Callao



Ordenanza Municipal N° 000030

Callao, 30 JUN. 2008

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 30 JUN. de 2008 ; Aprobó la siguiente;**

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 el inciso 8 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA del 15 de Marzo de 2008, en el artículo 43 establece que la desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; en caso de los bienes administrados por los gobiernos locales, la desafectación será efectuada por éstos conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000015 del 15 de septiembre del 2003, se regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señalando que mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo, las desafectaciones podrán ser totales o parciales y podrán disponerse indistintamente sobre el suelo, subsuelo o sobresuelo, en todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial, aprobar las desafectaciones de los bienes de uso público ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, salvo los casos previstos por ley;

Que, en la sesión de Concejo de la fecha el Concejo Provincial del Callao aprobó el Acuerdo de Concejo N° 000140 el mismo que cuenta con los Informes N° 021-2008-MPC-GGDU-GPUC y 030-2008-MPC/GGDU/GPUC/YIM y de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano señalando que las áreas correspondientes a las antiguas calles México, Guatemala y Moquegua, no tienen continuidad vial y/o propuesta a futuro, siendo el área a desafectar 1,121.98 m² y un perímetro de 281.49 ml e indicándose que se asigne la zonificación Otros Usos (OU) y el Informe N° 075-2008-MPC-GGAJC-SGCA, es de opinión favorable a lo solicitado por el recurrente en su calidad de propietario del inmueble y por razones técnicas expuestas por la Gerencia General de Desarrollo Urbano;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A DOMINIO PRIVADO DE UN AREA OCUPADA ACTUALMENTE POR SERPOST S.A.

Artículo 1.- Apruébase la desafectación de Bien de Dominio Público a Dominio Privado, al área de terreno de 1,121.98 m² y un perímetro de 281.49 ml., ubicado entre la avenida Dos de Mayo y la calle Sthinglish, ocupada actualmente por SERPOST S.A., siendo que el inmueble está construido sobre los terrenos del Gobierno Regional inscrito en las Partidas 70275109, 70275037, 70276015, 70328131, 7008576, 7001743, 7005911, 7001446, 07002351 y 7003967, inmuebles que en la actualidad ya no existen físicamente, respecto a las antiguas calles México, Moquegua y Guatemala de acuerdo al Plano Catastral de los Registros Públicos del Área de Catastro asignando la zonificación Otros Usos (OU), al área que corresponde al Plano PZ-01, que es parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Modifícase en lo pertinente el Plan Urbano Director 1995-2010 de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 3. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDOS SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao